



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA                      CONSTITUCIONAL**  
**121/2012**  
**ACTOR: ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA                      GENERAL                      DE**  
**ACUERDOS**  
**SECCIÓN                      DE                      TRÁMITE                      DE**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro instructor, José Fernando Franco González Salas, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro
Escrito de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del Gobierno de Chiapas.	047332

Recibido y registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del **delegado del Gobierno de Chiapas**, cuya personería tiene reconocida en autos y, atento a lo solicitado, expídase a su costa copia certificada por separado de *los Testimonios Originales de la Protocolización de Información Ad Perpetuam de Cooperativa Forestal Comunal de Santa María Chimalapa* (páginas 28 a la 36) y *Cooperativa Forestal Comunal de San Miguel Chimalapa* (páginas 39 a la 47), ambos de 26 de octubre de 1931, correspondientes al Tomo **12** del expediente administrativo **276.1/1970**.

Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firmó el **Ministro instructor, José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASA/TTP COPAS

<sup>1</sup>Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>2</sup>Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.